EY TAX Flash

Esquemas Reportables
Montos mínimos
para la no aplicación
del capítulo "De
la Revelación de
Esquemas Reportables"

NEW! EY Tax News: Edición México

EY Tax News: Edición México es un servicio gratuito y personalizado de suscripción por correo electrónico que le permite recibir alertas y boletines de noticias de EY México en todas las áreas de impuestos. Acceda al registro <u>aquí</u>.

También está disponible nuestra biblioteca de alertas fiscales de EY México <u>aquí</u>.

En relación con nuestros comunicados del 20 de noviembre de 2020 y del 26 de octubre de 2020 relativos a esquemas reportables, el día de ayer se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **Acuerdo por el que se determinan los montos mínimos respecto de los cuales no se aplicará lo dispuesto en el Capítulo Único del Título Sexto del Código Fiscal de la Federación, denominado De la Revelación de Esquemas Reportables**, por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En el considerando del acuerdo destacan:

- Los esquemas generalizados no estarán sujeto a los montos mínimos de reporte por tratarse de esquemas que buscar comercializarse de manera masiva
- El beneficio fiscal deberá considerarse el beneficio total, entendido como el monto agregado del beneficio fiscal obtenido o que se espera obtener por cualquier contribuyente involucrado, independientemente del ejercicio en que se obtenga o se espere obtener
- Para determinar el beneficio fiscal, se considerarán los esquemas reportables personalizados que se apliquen en forma conjunta a fin de evitar la fragmentación de esquemas o cualquier abuso en el uso de montos mínimos



El referido acuerdo dispone lo siguiente:

- Los asesores fiscales o contribuyentes no aplicarán las disposiciones relativas a esquemas reportables, respecto a los esquemas a que se refieren las fracciones II a XIV del artículo 199 del Código Fiscal de la Federación, cuando sean personalizados y el monto agregado del beneficio fiscal obtenido, o que se espere obtener en México, no exceda de 100 millones de pesos
- Cuando un contribuyente esté involucrado o espere involucrarse en más de un esquema reportable personalizado de los previstos en las fracciones I a XIV del citado artículo 199 que haya sido implementado o se pretenda en al menos un ejercicio fiscal en común, los mencionados 100 millones se determinarán considerando el monto agregado del beneficio fiscal obtenido o que se espere obtener en México a través de la totalidad de los esquemas reportables personalizados mencionados

El referido acuerdo entrará en vigor el día 03 de febrero de 2021.

Compartimos la liga relativa a la publicación del acuerdo en el Diario Oficial de la Federación:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5610665&fecha=02/02/2021

En caso de requerir información adicional respecto al contenido de este EY Tax Flash, favor de contactar a nuestro equipo de profesionales:

Óscar Ortiz

oscar.ortiz@mx.ey.com

Jorge García

jorge.garcia@mx.ey.com

Enrique González

enrique.gonzalezcruz@mx.ey.com

Manuel González

manuel.gonzalezlpz@mx.ey.com

Terri Grosselin

terri.grosselin@ey.com

Jorge Libreros

jorge.libreros@mx.ey.com

Óscar Echenique

oscar.echenique@mx.ey.com

Jesús Montaño

jesus.montano@mx.ey.com

Rodrigo Ochoa

rodrigo.ochoa@mx.ey.com

Enrique Pérez Grovas

enrique.perezgrovas@ey.com

Enrique Ríos

enrique.rios@mx.ey.com

Allen Saracho

allen. saracho@mx. ey. com

Koen Van't Hek

koen.van-t-hek@mx.ey.com

Eduardo Escobar

eduardo.escobar@mx.ey.com

EY

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio solo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 45 mil talentosos profesionales de impuestos, en más de 150 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo donde se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite www.ey.com/mx

© 2021 Mancera, S.C. Integrante de EY Global Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.